

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 25 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0482/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008537

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MÉXICO, S.A. DE C.V.
AV. GUSTAVO BAZ 2160, FRAC. IND. LA LOMA
C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
Teléfono 50027100
Correo lupita@agroserv.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

AME811111LC5

VIGENCIA INICIAL

25 OCT 2018

VIGENCIA FINAL

31/12/2018

NOMBRE COMERCIAL

FORANE 142b / 1-CLORO-1,1-DIFLUOROETANO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

1-cloro-1,1-difluoroetano

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

CAS

75-68-3

ESTADO FÍSICO

GAS

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=99

CANTIDAD

69,332.7

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

69,332.7

LITRO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2903.74.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (AGENTE DE EXPANSIÓN)

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

USA CHN FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA CHN FRA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN
MANZANILLO, COLIMA
MATAMOROS, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0057488



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II.- Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero del 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121E0002 ()

SAO

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.